

**REF.: CREA ASIGNACION TECNICA QUE
INDICA**

DECRETO N° 326 / 2011.

VALPARAÍSO, 06 de junio de 2011.

VISTOS:

1. La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, es una institución de educación superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo esencial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.

2. La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, busca fomentar e incentivar a sus funcionarios que teniendo un título técnico cumplan con los requisitos indicados en el presente Decreto. Lo anterior, con el objeto de dar valor al esfuerzo y trabajo que ellos realizan.

3. La necesidad de reconocer mediante un incentivo económico a los funcionarios no académicos que estén en posesión de un título técnico.

4. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) y f) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 398/2010, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. Créase una asignación denominada Asignación Técnica, a la que tendrán derecho los funcionarios no académicos del escalafón técnico, administrativo, secretaria y auxiliar de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que estén en posesión de un título técnico.

2. El valor de la Asignación Técnica será el equivalente al porcentaje que se indica del sueldo base que corresponda al cargo y grado que ocupa el funcionario y se calculará únicamente sobre el sueldo base.

3. Para los funcionarios que estén en posesión de un título técnico, se establecerán dos niveles, a saber:

CURSADO CON ALCANCE

12256 09.NOV.2011

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
9 NOV. 2011
A. Guaita A.
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
14 OCT. 2011
T.R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

Nivel A: Técnicos de nivel superior, cuyos títulos han sido otorgados por una Universidad, un Instituto Profesional o un Centro de Formación Técnica, reconocidos por el Estado.

Nivel B: Técnicos de Nivel Medio, cuyos títulos han sido otorgados por un establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional, reconocido por el Estado.

Los porcentajes para cada nivel serán los siguientes:

GRADO	NIVEL A	NIVEL B
10	50	35
11	50	35
12	50	35
13	50	35
14	50	35
15	50	35
16	50	35
17	22	20
18	22	20
19	22	20
20	22	20
21	22	20
22	22	20

4. Para los funcionarios que se encuentren en el escalafón técnico, la asignación técnica que por el presente Decreto se crea, les regirá de pleno derecho, sin perjuicio de lo indicado en el número seis de la parte resolutive del presente decreto por lo que no será necesario dictar una resolución que determine a los beneficiarios de esta asignación y que pertenezcan al escalafón técnico.

5. En el caso de los funcionarios que se encuentren en posesión de un título técnico sin formar parte del escalafón técnico, para tener derecho a esta asignación, deberán presentar el título que así lo acredite ante la Dirección de Administración de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, la que emitirá una resolución que conceda la asignación.

6. La asignación técnica que por el presente Decreto se crea será incompatible con la asignación profesional.

7. En el caso que algún funcionario posea más de un título técnico, la asignación que por este Decreto se crea se pagará solo por uno de ellos. En el caso que los títulos técnicos correspondan a distintos niveles, se pagará sólo la asignación por el título técnico correspondiente al nivel A, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el número 3 de la parte resolutive del presente decreto.

8. Los porcentajes señalados en la escala establecida en el número 3 de la parte resolutive del presente decreto, regirá para aquellos funcionarios jornada completa que tienen derecho a la asignación.

Para los funcionarios con nombramiento inferior a 44 horas, la asignación técnica será proporcional a su jornada de trabajo.

9. La Asignación Técnica que mediante el presente Decreto se crea, se considerará remuneración para todos los efectos legales, por consiguiente, tendrá el carácter de imponible y tributable y regirá a contar del 1º del mes siguiente a la total tramitación por la Contraloría Regional de Valparaíso.

10. Los funcionarios que actualmente perciban la asignación de normalización creada por el Decreto Universitario N° 65 de 2007 y que tengan derecho a la asignación técnica que por este Decreto se crea, el monto que por esta asignación técnica perciban será absorbido por la asignación de normalización.

11. Impútense los gastos al ítem A.1.1.3. del presupuesto vigente, código 2115 del detalle interno de la Universidad.

12. Deberá verificarse la refrendación del gasto correspondiente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

Impútense los gastos al ítem A.1.1.3.
del presupuesto vigente, código 2115 del
detalle interno de la Universidad.



CCM/NAM/XNC/CSZ/mmm

